

Provincia y localidad	Centro	Perfiles	Número de grupos
Valladolid.	Cristo Rey.	Operario Frío y Climatización. Ayudante Reparación Vehículos. Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Operario Construcciones Metálicas Aluminio. Operario Calderería.	1 1 1 1 1
<i>Zaragoza</i>			
Ejea.	EFA Boalares.	Operario Cultivos Hortícolas.	1
Epila.	EFA Montarrón.	Operario Viveros y Jardines.	1
La Almunia.	C. Sal. de FP de La Almunia.	Operario Soldadura.	1
Pinseque.	EFA La Noria.	Operario Viveros y Jardines. Operario Cultivos Hortícolas.	1 1
Zaragoza.	CFP Cumbre.	Auxiliar Floristería. Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1 1
Zaragoza.	CFP El Buen Pastor-Myriam.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1 1
Zaragoza.	CFP Marco.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	2
Zaragoza.	CFP Sal. Nuestra Señora del Pilar.	Ayudante Reparación de Vehículos.	1
Zaragoza.	CFP San Valero.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión.	1
Zaragoza.	CFP Santo Domingo de Silos.	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión. Ayudante Reparación Vehículos. Auxiliar Ayuda a Domicilio.	1 1 1
Zuera.	EFA El Salto.	Auxiliar Oficina. Operario Viveros y Jardines.	1 1

21976 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden y deniegan subvenciones a formaciones políticas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, que desarrollan su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Convocadas por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación, de fecha 27 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) subvenciones a formaciones políticas para la realización de personas adultas, que desarrollen su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa,

Esta Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo previsto en el apartado octavo de la referida Resolución de 27 de junio de 1995, ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder a las fundaciones que se relacionan a continuación las subvenciones cuya cuantía igualmente se señala:

- Fundación «Jaime Vera»: 44.475.000 pesetas.
- Fundación «Instituto de Formación Política»: 36.746.850 pesetas.
- Fundación «Investigaciones Marxistas»: 4.728.150 pesetas.
- Fundación «Ramón Trias Fargas»: 4.410.000 pesetas.

Segundo.—Denegar la solicitud de subvención formulada por la fundación «Institut D'Estudis Humanistics Miquel Coll i Alentorn» por no acreditarse en el expediente el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero y cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1995.

Tercero.—El importe de las subvenciones deberá destinarse íntegramente a la financiación del coste de la actividad para la que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. Las entidades beneficiarias, a efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, deberá presentar antes del 30 de junio de 1996 la documentación a que hace referencia el apartado noveno de la ya mencionada Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 17 de junio de 1995.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

21977 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995) y de 12 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 131), por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado sexto de la Resolución de 16 de diciembre.

Esta Secretaría de Estado de Educación de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Resolución de 16 de diciembre de 1994 ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de ayudas a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. No ajustarse a lo especificado en los apartados segundo y/o séptimo de la Resolución de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995).

2. No reunir los requisitos previstos en el apartado 4.º de la Resolución citada.

3. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de las solicitudes o de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial respectiva o, en su caso, por la Consejería de Educación de la Embajada Española correspondiente.

Segundo.—Conceder subvenciones a las entidades privadas que se relacionan por provincias, en el anexo II, con las cuantías y número de módulos que en el mismo se señalan.

Tercero.—El importe de la subvención se destinará íntegramente a financiar el coste de las actividades para las que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. En el sentido señalado en el punto anterior, y al efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado noveno de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995), por la que se convocaron las subvenciones.

2. Esta documentación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la documentación a que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Relación de entidades	Causas denegación
<i>Albacete</i>	
Asociación Cultural «Santa Lucía»	Apartado 2.º
Asociación de Diseñadores de Moda	Apartado 3.º
Asociación de Defensa y Ayuda a la Mujer ADAM	Apartado 3.º
<i>Ávila</i>	
Asociación de Servicios Sociales «ASESCA»	Apartado 1.º
Unión de Campesinos COAG (Hernansancho y Las Berlanas)	Apartado 3.º
Centro de Educación Especial «Santa Teresa» de Ávila	Apartado 1.º
Prominúvalidos Psíquicos abulenses (Centro S. Segundo y Residencia Espíritu Santo). PRONISA	Apartado 1.º
Asociación AMUCA (San Martín de la Vega, Hoyocasero, Piedrahita)	Apartado 3.º
<i>Baleares</i>	
Asociación Ciudadana de Lucha contra el SIDA, Palma de Mallorca	Apartado 3.º
<i>Burgos</i>	
Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos, ASPANIAS (Proyectos 1, 2, 3 y 4)	Apartado 1.º
Asociación para la Ayuda del Disminuido Psíquico, Aranda de Duero	Apartado 1.º
Asociación de Padres de Minusválidos Psíquicos «Las Calzadas»	Apartado 1.º
Cruz Roja Española	Apartado 3.º
AFCA, Miranda de Ebro	Apartado 3.º
Asociación Prosalud Mental de Burgos, PROSAME	Apartado 3.º
<i>Cantabria</i>	
Asociación de Educación Especial de Cantabria, Torrelavega	Apartado 1.º
<i>Cuenca</i>	
Instituto de Desarrollo Comunitario	Apartado 3.º
<i>León</i>	
ASPACE, León	Apartado 1.º
ASPRONA, León, El Bierzo, Ponferrada	Apartado 1.º
Asociación Gitana «Hogar de la Esperanza»	Apartado 3.º
Asociación de Mujeres Progresistas Leonesas	Apartado 3.º

Relación de entidades	Causas denegación
<i>Palencia</i>	
Centro Asistencial «San Juan de Dios», Comunidad Terapéutica «Doctor Pampuri»	Apartado 3.º
Asociación Palentina Pro-Deficientes Psíquicos «SPANIS»	Apartado 1.º
Fundación «Centro San Cebrián», San Cebrián de Campos	Apartado 1.º
<i>Salamanca</i>	
ASPAR, «La Besana», Calzada de Valdunciel	Apartado 1.º
Centro Ocupacional, Asistencial y de Rehabilitación «La Cantera»	Apartado 1.º
Escuelas Campesinas. Taller Ocupacional «El Mirador», Villarino de los Aires	Apartado 1.º
<i>Segovia</i>	
APADEFIN	Apartado 1.º
<i>Soria</i>	
ASAMIS	Apartado 1.º
<i>Toledo</i>	
Asociación Protectora de Disminuidos Psíquicos, ASPRODIQ, Quintanar de la Orden y comarca	Apartado 1.º
Asociación de Mujeres «Airen», de Dosbarrios	Apartado 2.º
<i>Valladolid</i>	
Fundación Simón Ruiz Envito, Medina del Campo	Apartado 1.º
Asociación APRAM	Apartado 1.º
Instituto Médico Pedagógico, Hermanos San Juan de Dios	Apartado 1.º
Colegio para Niños Sordos, «Obra Social El Santuario»	Apartado 2.º
UGT	Apartado 2.º
Federación de Asociaciones Gitanas de Castilla-León	Apartado 3.º
Centro Ocupacional «La Tortola», ASPRONA, Valladolid	Apartado 1.º
Centro Educativo Asistencia «El Pino», ASPRONA, Valladolid	Apartado 1.º
Centro Formación Profesional «Gregorio Hernández»	Apartado 3.º
Radio ECCA	Apartado 3.º
Asociación Castellanos Distintos	Apartado 3.º
Asociación Sociocultural AME	Apartado 3.º
<i>Zamora</i>	
Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos, ASPROSUB	Apartado 1.º
UNCEAR	Apartado 3.º
<i>Zaragoza</i>	
Federación Rural de Asociaciones del Grio-Perejiles Vicort	Apartado 2.º
Centro Ocupacional San José	Apartado 3.º
Asociación de Vecinos de Torrero «Ramón Pignatelli»	Apartado 3.º
Juventud Obrera Cristiana (JOC)	Apartado 3.º
TAMIZ	Apartado 3.º
Fundación Ramón Rey Ardiz	Apartado 3.º
Confederación General de Trabajadores, CGT, Aragón	Apartado 3.º
Instituto de Formación y Estudios Sociales, IFES	Apartado 3.º
<i>Tarragona</i>	
Asociación Egueiro	Apartado 1.º
<i>Madrid</i>	
Unión de Asociaciones y Entidades de Minusválidos, UNA	Apartado 1.º
Confederación Nacional de Sordos de España	Apartado 1.º
<i>Alemania</i>	
Confederación de Asociaciones Españolas de Padres de Familia, Bon	Apartado 3.º
<i>Francia</i>	
Asociación de Padres de Familias Españolas, residentes en Ariege, APFERA	Apartado 3.º
Asociación de Padres de Familia y de Alumnos Españoles del Bajo Rin, Estraburgo	Apartado 3.º
Asociación Française D'Aide aux Travailleurs Espagnols, AFATE, Burdeos	Apartado 3.º
Centro Cultural Español de Dax	Apartado 3.º

ANEXO II

Relaciones de entidades	Número módulos	Pesetas	Relaciones de entidades	Número módulos	Pesetas
<i>Albacete</i>			<i>Huesca</i>		
Asociación Juvenil de Povedilla	1	800.000	Cáritas Diocesanas, Barbastro	1	800.000
Asociación Cultural «Brujas», de Vianos	1	800.000	Centro de Cultura Popular de Huesca	2	1.600.000
Total	2	1.600.000	Cáritas Diocesanas de Huesca (Proyecto de Educación y Formación para Mujeres Adultas)	1	800.000
<i>Avila</i>			Total	4	3.200.000
Escuelas Campesinas Avila (Proyectos «Navas de Arévalo», «Navatalgordo», «Sierra de Avila» y «Herreros del Suso»	3	2.400.000	<i>León</i>		
Asociación de Centros de Cultura Popular y Promoción de Adultos	1	800.000	Asociación «BEDA», Cacabelos	1	800.000
Cruz Roja Española (Proyectos «Minorías Étnicas», «F. P. Sanitaria» e «Inmigrantes»	3	2.400.000	Centro de Desarrollo Rural «El Villar»	1	800.000
Total	7	5.600.000	Asociación de Jóvenes Gitanos de León	1	800.000
<i>Baleares</i>			Obra Social y Cultural Sopena, OSCUS	1	800.000
Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma de Mallorca	10	8.000.000	Unión General de Trabajadores, León	1	800.000
Centro de Educación Permanente de Adultos «Nuestra Señora del Roser», de Palma de Mallorca	1	800.000	Asociación «Isadora Duncan»	1	800.000
Proyecto Hombre, Baleares	4	3.200.000	Total	6	4.800.000
Total	15	12.000.000	<i>Palencia</i>		
<i>Burgos</i>			Asociación de Payas y Gitanas «Romi»	2	1.600.000
Unión General de Trabajadores	1	800.000	Universidad Popular de Palencia «Alfonso VIII»	1	800.000
Asociación de Promoción Gitana	1	800.000	Escuelas Campesinas de Palencia	1	800.000
Asociación para la Defensa de la Mujer «La Rueda»	1	800.000	Centro «San Juan de Dios»	1	800.000
Centro Cultural «Santa Bárbara», de Ciadoncha	1	800.000	Federación ADEMPA, Cervera de Pisuerga	1	800.000
Total	4	3.200.000	Total	6	4.800.000
<i>Cantabria</i>			<i>Salamanca</i>		
Cáritas Diocesanas, Centro de la Mujer «La Anjana», Santander	1	800.000	ASPRODES	1	800.000
Asociación Cantabra de Lucha contra el Paro «Brumas»	1	800.000	INSOLAMIS	1	800.000
Centro de Formación Profesional «María Inmaculada», Santander	1	800.000	Cáritas Interparroquial de Béjar	1	800.000
Asociación de Sordos de Santander y Cantabria	1	800.000	Parroquia «Jesús Obrero», Pizarrales	1	800.000
Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Santander	2	1.600.000	Centro de Educación de Adultos «Santo Tomás», de Villanueva	1	800.000
Centro Solidaridad de Cantabria, CESCAN, Proyecto Hombre	1	800.000	Asociación Cultural «Milani»	1	800.000
Total	7	5.600.000	Centro de Formación «María Inmaculada»	1	800.000
<i>Ciudad Real</i>			Aula de Adultos «Divino Maestro»	1	800.000
Unión de Centros de Animación Rural, UNCER (Proyecto «Arenas de San Juan»)	1	800.000	Asociación Cultural «Buenos Aires»	1	800.000
Total	1	800.000	Total	9	7.200.000
<i>Cuenca</i>			<i>Segovia</i>		
Asociación Cultural Colectivo-Taller de Cultura y Educación Popular (CT-CEP)	1	800.000	Centro «María Inmaculada»	1	800.000
Cáritas Diocesana, Cuenca	1	800.000	Asociación APYFIM, Alcázar	1	800.000
Cruz Roja Española (Proyectos: «Inmigrantes» y «Jóvenes»)	2	1.600.000	Total	2	1.600.000
Total	4	3.200.000	<i>Toledo</i>		
<i>Guadalajara</i>			Asociación de Mujeres «Santa Teresa», Yepes	1	800.000
Solidaridad del Henares, Proyecto Hombre	1	800.000	Total	1	800.000
Asociación de Minusválidos Físicos de Guadalajara, ASMIFIGU	1	800.000	<i>Valladolid</i>		
Total	2	1.600.000	Sordos en Acción	1	800.000
<i>Zaragoza</i>			Asociación Promoción de Colectivos Marginados, PROCOMAR	1	800.000
Centro Obrero de Formación, CODEF	5	4.000.000	Cáritas Diocesana (Programa SAMM)	1	800.000
Asociación de Vecinos Picarral	2	1.600.000	Asociación Familiar de la Rondilla	2	1.600.000
ASPACE, Aragón	1	800.000	Centro Desarrollo Rural «Valdececa», Mayorga	1	800.000
			Centro Desarrollo Rural «El Sequillo», Tordehumos	1	800.000
			Total	7	5.600.000
			<i>Zamora</i>		
			Proyecto Hombre	1	800.000
			UGT (Proyectos Fermoselle, Cuareña, Fuentesauco)	2	1.600.000
			Total	3	2.400.000

Relaciones de entidades	Número módulos	Pesetas
Asociación Promoción Gitana	5	4.000.000
Disminuidos Físicos, Aragón	1	800.000
Asociación Social y Cultural Sopena, OSCUS	2	1.600.000
Centro Santa Magdalena Sofia	1	800.000
Fundación Federico Ozanam	1	800.000
Asociación contra el Paro Almozara, ACOPAL ..	1	800.000
Asociación de Vecinos, Lanuza, Casco Viejo	1	800.000
Total	20	16.000.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21978 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la empresa «Transportes Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima, Sucursal en España».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la empresa «Transportes Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima, Sucursal en España» (código de Convenio número 9005042), que fue suscrito con fecha 19 de julio de 1995, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE «TRANSPORTES AEREOS PORTUGUESES, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EN ESPAÑA» (TAP)

CAPITULO I

Objeto, ámbito y validez

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre «Transportes Aéreos Portugueses, Sociedad Anónima, Sucursal en España», y el personal incluido en su ámbito de aplicación territorial, no afectando al personal trasladado de la casa central, aunque resida en España.

Artículo 2. Ambito de aplicación personal.

1. El presente Convenio ordena las relaciones laborales entre TAP y su personal contratado en España.

2. El personal desplazado que pase a situación de contratado localmente, quedará automáticamente adherido a este Convenio.

Artículo 3. Ambito de aplicación territorial.

Este Convenio se aplicará a todos los centros de trabajo que TAP tiene establecidos o establezca en el futuro, dentro del territorio español, intrínsecamente ligados a sus actividades.

Artículo 4. Tiempo de validez.

Este Convenio entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos a partir de 1 de enero de 1995, y su vigencia será de tres años, prorrogables por periodos sucesivos de un año, si antes de los tres meses que anteceden a su caducidad no fuera pedida su revisión o anulación.

CAPITULO II

Naturaleza del contrato

DEFINICIONES, CATEGORÍAS PROFESIONALES, ESQUEMA BÁSICO DE CARRERAS PROFESIONALES Y PRINCIPIOS GENERALES DE ENCUADRAMIENTO

Artículo 5. Naturaleza del contrato.

De acuerdo con la naturaleza de su contrato (de duración determinada o interrumpida), el personal será clasificado en una de las dos categorías siguientes:

- Personal fijo.
- Personal temporal.

Artículo 6. Personal fijo.

El personal fijo comprenderá a los trabajadores contratados por un periodo de tiempo indeterminado y cuyo periodo de prueba haya sido cumplido.

Artículo 7. Personal temporal.

Podrán realizarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado dentro de los ramos de actividades de la empresa.
 - b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En este supuesto, los contratos tendrán una duración no superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.
- Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Cuando se trate de lanzamiento de una nueva actividad con una duración máxima de tres años con prórrogas acordadas entre las partes por periodos no inferiores a aquellos que se establezcan por las normas aplicables.

Artículo 8. Definiciones.

Para efectos de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio se entien- de por:

- a) Categoría profesional: Conjunto de funciones de base idéntica o semejante, independientemente de su complejidad.
- b) Función: Conjunto de tareas convergentes a la consecución de determinado resultado.
- c) Nivel de encuadramiento: Posición relativa de cada categoría profesional, de acuerdo con el anexo I.
- d) Periodo de adaptación: Tiempo considerado como indispensable para efectuar la integración de la nueva función, comprendiendo o no formación.
- e) Tiempo de permanencia: El periodo de tiempo considerado como mínimo para adquirir o consolidar el dominio global de la función a partir del cual podrá ser considerada la progresión.
- f) Escalón de progresión salarial: Posición salarial intermedia entre funciones de complejidad y exigencias semejantes.

Artículo 9. Categorías profesionales.

1. Todo trabajador de TAP deberá encontrarse encuadrado en una de las categorías profesionales indicadas en el anexo I de este Convenio.
2. Los titulares con cargos de Jefatura podrán ser integrados en el nivel de Técnicos, con categoría profesional equivalente, sin disminución de retribución, siempre que las funciones ejercidas no sean predominantemente aquéllas.
3. La dirección podrá nombrar titulares para cargos de Dirección Comercial, Administración y Escalas, Jefe de Carga y representación regio-